

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267/

RADICADO: 27001-33-33-002-2014-00518-00
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
EJECUTANTE: KHEIWERT MOSQUERA PALACIOS Y OTROS
EJECUTADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES “CAPRECOM”

En audiencia de pruebas celebrada en este asunto, el 9 de julio de 2019, el despacho profirió auto interlocutorio No 1128, en el que se resolvió suspender la audiencia de pruebas, hasta tanto se allegara la prueba pericial decretada.

Del mismo modo, en dicha providencia, se ordenó oficiar a la apoderada de la parte demandada, para que aportara los gastos de la prueba pericial decretada, quedando supeditada la programación de la fecha para la realización de la audiencia de pruebas, a que se recaudara el citado dictamen.

Dado el tiempo transcurrido, sin que se haya recaudado la prueba pericial, decretada en favor de la demandada: CAPRECOM, el despacho requerirá a dicha parte para que aporte el comprobante de pago de los gastos de la prueba pericial solicitada y decretada en su favor, ante la Universidad del CES, so pena de declararla desistida, y en su efecto cerrar el periodo probatorio por auto y proceder a correr traslado para alegar de conclusión.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO.

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al abogado **ERNEST PALACIOS MOSQUERA**, apoderado judicial de la parte demandada: PAR CAPRECOM LIQUIDADADO¹, para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar al despacho, el comprobante de pago de los gastos de la prueba pericial solicitada y decretada en su favor, ante la Universidad del CES.

Lo anterior, so pena de declarar desistida la prueba pericial ante la Universidad del CES, cerrar el periodo probatorio y correr traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadillo/262

¹ Ver folio 135 poder.